

**ORDENANZA N° 026/2021****VISTO:**

El pedido realizado por el ingeniero Patricio Andrés (MP: 5112), solicitando la aprobación de la subdivisión del inmueble registrado catastralmente como: C:01-S:01-M:080-P:001, ubicado sobre Calle 9 de Julio e Int. Víctor Simoncini (ex Bartolomé Mitre) de la localidad de Alejandro Roca, propiedad de la Sra. Noris Susana CRIADO.-

Y CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del pedido realizado, de la subdivisión referida se obtendrían tres lotes de terreno con las siguientes medidas: 102) de 25,00 mts de frente sobre calle 9 de Julio por 6,70 mts de fondo con una superficie de 170,77 m²; 103) de 50,00 mts. de frente sobre calle Int. Víctor Simoncini (ex Bartolomé Mitre) por 25,00 mts. de fondo con una superficie de 529,23 m²; y 104) de 22,00 mts. de frente sobre calle Int. Víctor Simoncini (ex Bartolomé Mitre) por 25,00 mts. de fondo con una superficie de 550,00 m².

Que en este caso particular, uno de los lotes obtenidos no cumple con la superficie mínima exigida por la normativa vigente (Ordenanza de Código Urbano N° 059/2013).

Que el Director de Obras Privadas de esta Municipalidad ha dictaminado favorablemente con respecto a la subdivisión solicitada.

Que en casos anteriores y con carácter de excepción, se han autorizado este tipo de subdivisiones.

Que a los efectos es necesario autorizar la presente subdivisión por medio de Ordenanza.-

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTÍCULO 1º: AUTORÍZASE excepcionalmente al solicitante Ing. Civil Patricio Andrés (M.P.: 5112), a subdividir un inmueble propiedad de la Sra. CRIADO, Noris Susana descrito supra en tres fracciones de terreno, que tendrán las dimensiones referidas en los Considerandos de la presente, conforme al Plano de Mensura y Subdivisión que como Anexo Único forma parte integrante de esta Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: FACÚLTASE al D.E.M. a suscribir toda la documentación que fuera necesaria para hacer efectiva la subdivisión del inmueble referido precedentemente.-

ARTÍCULO 3º: Se hace constar en la presente ordenanza que una de las fracciones de terreno (Parcela 102) no cumple con la Ordenanza N° 059/2013, en lo relativo a la metros de superficie mínima; por tanto cualquier inconveniente que pueda surgir a futuro por causa de los incumplimientos normativos, es pura responsabilidad del titular de dicho lote.-

ARTÍCULO 4º: COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 25/08/2021.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio Arnoldo Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto N° 44/2021 con fecha 26/08/2021

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal